



ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 Malvinas Argentinas Dpto Colón - Pcia de Córdoba - C.P. 5125 - Te. 499-7526

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Y VISTOS:

Las manzanas de la 1ra. Sección de Malvinas Argentinas, que no cuentan con las mejoras introducidas por el PROMEBA (programa mejoramiento de barrios).-

Y CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, el Departamento Ejecutivo Municipal y sus concejales han mantenido numerosas reuniones de vecinos a los fines de realizar las mejoras que se han producido los vecinos colindantes del polígono de intervención del Promebea.

Que así las cosas, se ha consensuado con los vecinos comenzar a realizar la obra de red de gas a través del sistema de contribución por mejora.

Así pues, ya han manifestado su consentimiento los vecinos que están dispuestos afrontar el costo de la obra para la provisión de gas natural en las manzanas 38 y 39 de la 1ra. Sección de Malvinas Argentinas.-

Que el Honorable Concejo Deliberante en uso de las atribuciones que confiere la ley Orgánica Municipal 8102 art. 30 inc. 30 .-

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: 500

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar todos los trámites necesarios para la realización de la obra de gas natural en las manzanas faltantes de la 1ra. Sección.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar la obra bajo la modalidad de contribución por mejora, celebrando los convenios particulares con los vecinos de las manzanas faltantes y de acuerdo a los valores determinados por el Ingeniero Martí y que se acompañan a la presente y forman parte integral de la misma.

ARTICULO TERCERO: COMUNÍQUESE, publíquese, deseé al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 12 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL 2006.

ELSA G. MARTÍNEZ de VACA
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

RICARDO DANIEL GUZMAN
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

MARCELA A. GONZÁLEZ de COLAZO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

GLORIA A. CORDOBA de BERNIERI
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.

LUIS CARLOS AGUERO
CONCEJAL
MUNICIP. DE MALVINAS ARG.
CLARA ANTONIA MARTÍNEZ
CONCEJAL
Municipalidad de Malvinas Argentinas



U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100

100-443887-100



MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

Av. San Martín 401 - Malvinas Argentinas - Dpto. Colón - Pcia. de Córdoba - C.P. 5125 - Tel. /FAX 499-7526 - 4997694

munmalvinasargentinas@ertach.com.ar

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Malvinas Argentinas, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **ARZANI, Daniel Omar, DNI N° 17.534.844**, por una parte, en adelante **"La Municipalidad"**, y DNI N°, y DNI N°, por la otra parte, en adelante **"El Beneficiario"**, fijando domicilio en de la localidad de convienen lo siguiente:

I. La Municipalidad se compromete a realizar la obra de Red de Gas Natural que incluye únicamente la Red de Distribución; conforme a los planos y especificaciones técnicas que será tenido como parte integrante de este convenio.

II. El Beneficiario acepta y presta conformidad a la ejecución de la obra bajo la forma de beneficio por contribución por mejora y se compromete a abonar la porción de obra correspondiente a la Manzana N°, Lote N° de la Primera Sección, en concepto de contribución por mejora, cuyo monto total es de \$ (pesos) que serán abonados en cuotas mensuales consecutivas de \$ (pesos) cada una.

Se fija como domicilio de pago la sede de la Municipalidad, sita en la Av. San Martín N° 401, de la localidad de Malvinas Argentinas, pactándose que la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa, y fijándose un interés por mora del 2% (dos por ciento mensual). La falta de pago por el beneficiario de tres cuotas consecutivas de los pagos a que se obliga indicados ut-supra, dará derecho a la Municipalidad, a exigir la totalidad del saldo adeudado, tal como si la obligación fuera de plazo vencido, caducando de pleno derecho el plazo acordado, sin perjuicio de la acción resolutoria en los términos del artículo N° 1204 del Código Civil, con pérdida de las sumas entregadas por el beneficiario en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios.-

III. Las partes por cualquier cuestión que se suscitara, renuncian expresamente al fuero federal o cualquier otro de excepción que les correspondiera y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.



COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

IV. El presente convenio tiene fundamento legal en la Ordenanza N° 500/2006 del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Malvinas Argentinas, en la cual se autoriza al departamento ejecutivo municipal a realizar la obra de gas bajo la modalidad de contribución por mejora y realizar todos los trámites administrativos de la obra.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Malvinas Argentinas, a los dias del mes de del año 2006.

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL



ordenado. 500



		CANTIDAD DE CUOTAS		
			2%	2%
MANZANA	LOTE	1	6	12
1	38	1	\$ 928.03	\$ 173.23
2	38	2	\$ 781.64	\$ 145.91
3	38	3	\$ 781.64	\$ 145.91
4	38	4	\$ 872.09	\$ 162.79
5	38	5	\$ 813.25	\$ 151.81
6	38	6	\$ 813.25	\$ 151.81
7	38	7	\$ 813.25	\$ 151.81
8	38	8	\$ 813.25	\$ 151.81
9	38	9	\$ 813.25	\$ 151.81
10	38	10	\$ 813.25	\$ 151.81
11	38	11	\$ 813.25	\$ 151.81
12	38	12	\$ 813.25	\$ 151.81
13	38	13	\$ 813.25	\$ 151.81
14	38	14	\$ 813.25	\$ 151.81
15	38	15	\$ 813.25	\$ 151.81
16	38	16	\$ 813.25	\$ 151.81
17	38	17	\$ 813.25	\$ 151.81
18	38	18	\$ 813.25	\$ 151.81
19	38	19	\$ 1.197.27	\$ 223.49
20	38	20	\$ 823.42	\$ 153.70
21	38	21	\$ 823.42	\$ 153.70
22	38	22	\$ 823.05	\$ 153.64
23	38	36	\$ 1.987.26	\$ 370.96
24	38	49	\$ 1.499.78	\$ 279.96
27	38	B	\$ 1.598.95	\$ 298.47
28	38	23	\$ 1.731.90	\$ 323.29
29	38	44	\$ 1.188.48	\$ 221.85
29	38	43	\$ 885.90	\$ 165.37
30	39	1	\$ 836.86	\$ 156.21
31	39	2	\$ 836.86	\$ 156.21
32	39	3	\$ 836.86	\$ 156.21
33	39	4	\$ 921.64	\$ 172.04
34	39	5	\$ 813.25	\$ 151.81
35	39	6	\$ 813.25	\$ 151.81
36	39	7	\$ 813.25	\$ 151.81
37	39	8	\$ 813.25	\$ 151.81
38	39	9	\$ 813.25	\$ 151.81
39	39	10	\$ 813.25	\$ 151.81
40	39	11	\$ 813.25	\$ 151.81
41	39	12	\$ 813.25	\$ 151.81
42	39	13	\$ 813.25	\$ 151.81
43	39	14	\$ 813.25	\$ 151.81
44	39	15	\$ 813.25	\$ 151.81
45	39	16	\$ 813.25	\$ 151.81
46	39	17	\$ 1.576.07	\$ 294.20
47	39	18	\$ 776.92	\$ 145.03
48	39	19	\$ 856.47	\$ 159.88
49	39	20	\$ 856.47	\$ 159.88
50	39	21	\$ 856.47	\$ 159.88
51	39	22	\$ 1.042.09	\$ 194.52

Diaz Blanca Rosa 15300394
Sabola Carlos Daniel

4996402. McEllman Elena

→ Marquez, Teresa 4997034
→ Gonzalez, Andres 4535308

Grecco Claudio 4996954

Gutierrez Cristhian

→ Gervacio, Omar 4512294.

52 38 51 811,60 151,50 83,87

53 38 50 1103,40 205,97 114,02

Cipolletti Jose 155339786